

49117355G	407/2023/AYUUNI	1
53155441A	179/2023/AYUUNI	8,1
53863259L	274/2023/AYUUNI	8
76711135V	678/2023/AYUUNI	2
77180884Z	283/2023/AYUUNI	8
77241739B	605/2023/AYUUNI	7
77383801W	682/2023/AYUUNI	9,8
77423871Y	436/2023/AYUUNI	9,8,7
77945798V	683/2023/AYUUNI	8
78019473T	155/2023/AYUUNI	9
80083700T	126/2023/AYUUNI	8,7
X7420510C	413/2023/AYUUNI	2
X9207890R	568/2023/AYUUNI	9,8,7

Motivos del requerimiento:

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. Documento acreditativo de la identidad NIF/NIE
5. Datos de la cuenta bancaria
6. Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter.
7. Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.
8. Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.
9. Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
10. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

V.- De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 27 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León